



DECRETO N° 047

NEUQUÉN, 03 ABR 2006

VISTO:

El Expediente TMF N° 4378 -Año 2006- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, y el recurso de apelación interpuesto por el señor **MARIANO GONZÁLEZ MANRIQUE DE LARA**, titular de la Licencia Comercial N° 35953 del local denominado "Eterno", con el patrocinio letrado del **Dr. CARLOS R. LÓPEZ**, contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de las Industrias, Comercios y Actividades Asimilables, previstas en los Artículos 149°) y 150°) BIS, de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 500 módulos, equivalentes a la suma de \$ 2.500.-, con más la suma \$ 15.- en concepto de costas; y con la pena accesoria de clausura prevista en el Artículo 5°, Inciso 2), apartado b), del Código de Faltas; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, manifiesta que el Organigrama de la Dirección de Fiscalización Operativa -Dirección Municipal de Comercio e Industria- de fecha 03 de mayo de 2006 y la actuación del supuesto inspector según Acta de Infracción N° 06426 -Serie E- del día 22 de abril de 2006, no garantizan que al momento de la inspección éste haya sido designado conforme corresponde;

Que, continúa, tampoco se le proporcionó datos personales del agente que labró dicha Acta, que ratifiquen que al momento de actuar lo hacía legítimamente designado, es decir, que no haya sido empleado común a la fecha de la supuesta infracción;

Que en virtud a ello, requiere se realice una revisión de la sentencia, con apelación en subsidio;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve remitir las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que por Dictamen N° 597/06, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifiesta que los argumentos vertidos por el imputado en el escrito recursivo no logran conmover los fundamentos del fallo, atento a que del análisis de las actuaciones y de la documentación adjuntada se desprende que el Acta de Infracción N° 06426 -Serie E-, fue labrada por personal autorizado, dependiente de la Dirección de Fiscalización Operativa; por lo tanto, el planteo de nulidad del acta surge improcedente;

Que atento a ello, se considera que tampoco debería

prosperar la solicitud de suspensión de la ejecución;

Que por lo expuesto, esa Asesoría aconseja rechazar el recurso de apelación, debiéndose, en consecuencia, confirmar la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **MARIANO GONZÁLEZ MANRIQUE DE LARA**, con el patrocinio letrado del **Dr. CARLOS R. LÓPEZ**, en virtud a que sus argumentos no logran conmovier los fundamentos del fallo en cuestión; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 597/06 y a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la Sentencia dictada por la señora Jueza del ----- Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), tramitada bajo Expediente TMF N° 4378 - Año 2006.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, a los fines de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Servicios Urbanos.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHÍVESE.-
SDS.-



[Handwritten signature]
ERACIELA M. L. PÉREZ
Secretaría de Despacho
Dirección de Coordinación
Municipal
Neuquén, 17 de Abril de 2009

FDO) FARIZANO
ROCA.-

Subscripción en la Ciudad
Municipal 1714
Fecha 17 / 04 / 09